



RESOLUCION EXENTA N° 3986

CASTRO, 10 AGO. 2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Convenio

denominado "**CONVENIO MANDATO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD**", suscrito con fecha 21 de Junio de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, quien mandata al Servicio de Salud Chiloé para realizar todas aquellas acciones administrativas asociadas a la contratación de los profesionales para el normal funcionamiento de la Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringológica UAP ORL que debe cubrir en forma itinerante la comuna mencionada y que para el cumplimiento de esto, la comuna permite que se descuente del convenio ya suscrito entre la Comuna y el Servicio de Salud, el 11 de Febrero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 944 de fecha 03 de Marzo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé, la cantidad de \$ **2.127.026.- (Dos millones ciento veintisiete mil veintiséis pesos)**. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Convenio Mandato recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 07 de fecha 19 de Febrero de 2016, que establece orden de directora del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUEBESE**, "**CONVENIO MANDATO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD**", suscrito con fecha 21 de Junio de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, quien mandata al Servicio de Salud Chiloé para realizar todas aquellas acciones administrativas asociadas a la contratación de los profesionales para el normal funcionamiento de la Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringológica UAP ORL que debe cubrir en forma itinerante la comuna mencionada y que para el cumplimiento de esto, la comuna permite que se descuente del convenio ya suscrito entre la Comuna y el Servicio de Salud, el 11 de Febrero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 944 de fecha 03 de Marzo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé, la cantidad de \$ **2.127.026.- (Dos millones ciento veintisiete mil veintiséis pesos)**.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, que en todo lo demás se mantienen vigente la Resolución Exenta N° 944 de fecha 03 de Marzo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOE

MCH/JBB/MPL/ABOGADO/MMS/PAC/GAC/lgb
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdirección. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/JBB/MPL/MMS/PAC/CAC/ALP/Igb

CONVENIO MANDATO RESOLUTIVIDAD

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE / SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Castro, 21 de Junio de 2016, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Pérez Muñoz**, Cédula de Identidad N° 5.453.703-4, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Teniendo presente Resolución Exenta N° 1232 del 31 de Diciembre de 2015 que aprueba Programa de Resolutividad de Atención Primaria; Resolución Exenta N° 391 de fecha 01 de Febrero de 2016, que distribuye los recursos para el mencionado programa; ambas del Ministerio de Salud; y que para el cumplimiento del objetivo de desarrollar el Programa de Resolutividad de Atención Primaria, se suscribe un convenio entre las partes, con fecha 11 de Febrero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 944 de fecha 03 de Marzo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé.

SEGUNDO: El convenio anterior incluye recursos para la especialidad de Otorrinolaringología, la que se realizarán mediante contratación de equipos compuesto por:

a) RR.HH.:

- Médico Otorrino 11 hrs,
- Tecnólogo Médico de especialidad Otorrinolaringología 44 hrs.
- Técnico en enfermería nivel superior 44 hrs.

b) Igualmente la UAP ORL considera equipamiento básico mínimo, que puede ser modificado dependiendo de los recursos y necesidades locales:

- Audiómetro
- Otoscopio
- Impedanciómetro
- Equipo de Emisiones otoacústicas
- Insumos médico quirúrgicos

TERCERO: Las comunas de Ancud, Curaco de Velez, Dalcahue, Chonchi, Puqueldón, Quemchi, Quinchao, Quellón y Queilen, se unen a fin de aportar con recursos económicos, mandando este trámite administrativo al Servicio de Salud Chiloé, mediante éste, la comuna de Dalcahue, permite que se descuente del convenio de transferencia ya suscrito entre la Comuna y el Servicio de Salud, la cantidad de \$ **2.127.026.- (Dos millones ciento veintisiete mil veintiséis pesos)**. En el cumplimiento de este mandato, el Servicio de Salud Chiloé deberá realizar todas aquellas acciones administrativas asociadas a la contratación de los profesionales para el normal funcionamiento de la Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringológica UAP ORL que debe cubrir en forma itinerante la comuna mencionada.

CUARTO: Será obligación principal del Mandatario:

- a) Asegurarse de que la UAP ORL, otorgue cobertura a la demanda de Atención otorrinolaringológica de la población de la comuna.
- b) Contratar a los profesionales idóneos para la realización de estas prestaciones.
- c) Aprobar el presente convenio-mandato, mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener la imputación presupuestaria con cargo al cual se financiará la contratación del personal de la UAP ORL.

QUINTO: El Mandante se compromete a lo siguiente:

- a) Autorizar al Servicio de Salud Chiloé para disponer los fondos correspondientes destinados a cubrir los costos de contratación del Recurso Humano, compra y/o reparación de equipamiento e insumos y gastos operacionales y demás actos administrativos que procedan para la materialización de la UAP ORL.
- b) Aprobar el presente convenio-mandato, mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener la imputación presupuestaria con cargo al cual se financiará la contratación del personal de la UAP ORL y las prestaciones que esta otorgue a la comuna. El monto para la ejecución del Programa es de \$ 2.127.026.- recursos destinados a realización de exámenes, entrega de audífonos, fármacos, contratación de recursos humanos, reparación y/o compra de equipos médicos y gastos de operación, durante los meses de Enero a Diciembre 2016.

c)

Comuna Dalcahue	40 canastas integrales	\$ 2.127.026.-
-----------------	------------------------	----------------

- d) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento de este Convenio, todo ello con arreglo a lo establecido en el Programa y Convenio indicados en la cláusula primera.
- e) Apoyar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, en función de los informes periódicos que otorgará el Departamento de Salud Municipal sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional durante todo el ejercicio de la Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringológica. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Servicio, por la supervisión técnica que tiene a su cargo.
- f) Facilitar un espacio físico adecuado a las necesidades de los profesionales de las Unidades móviles de Atención Primaria de Otorrinolaringología, para la entrega de Atención a los beneficiarios de su comuna, así como a dar las facilidades técnico administrativas para la ejecución del Programa de Salud.
- g) Registrar las atenciones entregadas por la Unidad de atención primaria en los REM correspondientes:

Cumplimiento de la actividad proyectada en Otorrinolaringología

Fórmula de cálculo:	Medio de verificación:
$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de consultas realizadas por el programa}}{\text{N}^{\circ} \text{ de consultas comprometidas por el programa}} \times 100$	(REM A07 Secciones A1 y A3 / Programa) Audífonos: (REM BM 18 Sección K.1) Audiometrías: (REM 18 Sección K.1) Registros Locales.

El NO registro de estas actividades, así como las actividades complementarias del Programa de Resolutividad: Tele dermatología y UAPO de Oftalmología se considerará para efectos de evaluación como NO REALIZADO, y puede significar la reliquidación de la segunda cuota del Programa de Resolutividad, obligando al retiro de estas estrategias de la comuna.

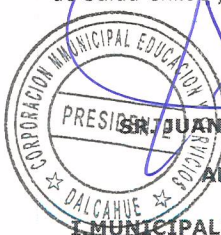
SEXTO: Serán asimismo obligaciones del Servicio:

- a) Celebrar oportunamente el contrato del personal de la UAP ORL: Médico, Tecnólogo Médico, Técnico Paramédico y supervisar técnica y administrativamente su desarrollo, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven.
- b) Remitir a la Municipalidad informe final de los pagos realizados y de las remuneraciones percibidas por el personal antes mencionado, entendiéndose cumplida con esto, la obligación de rendición de cuentas del mandatario.
- c) Remitir a la Municipalidad la información respecto del desempeño del personal contratado y la respuesta que se está dando a la Atención Primaria Municipal en materia de Atención de Otorrinolaringología.
- d) Por su parte los Hospitales y Establecimientos de Atención Primaria del Servicio de Salud Chiloé, facilitarán las dependencias físicas y equipamiento básico necesario para el normal funcionamiento de la UAP ORL.

SÉPTIMO: El Servicio asume la responsabilidad de la contratación del personal de la UAP ORL, Médico 11 hrs., Tecnólogo/a Médico/a 44 hrs, Técnico de enfermería Nivel Superior 44 hrs., que será cubiertos con los recursos asignados para tal efecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2016, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad



SR. JUAN PEREZ MUÑOZ

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SRA. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé